DICTAMEN Nº 024

REF: EXPTE. N° E-11-2019-3569-E – SEISMEGA S.A. S/ SOL. BENEFICIOS LEY 937-I DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CRISTIAN ROLON MOTTER

De mi consideración:

I.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con los Sres. Walter Ruben Caballero, DNI Nº 26.984.267 y Raul Oscar Vera, DNI Nº 17.975.793, en representación de la Empresa SEISMEGA S.A. – CUIT Nº 30-71594434-7, el Convenio de Promoción Industrial, que se agrega en Anexo al anteproyecto de Decreto con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaría de Industria, de dicho Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

II.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, para la instalación de su central eléctrica de generación con Biomasa, a instalarse en calle Unitan S/N y Avenida 12 de Octubre, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 008/19 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, obrante a fs. 177/178.

III.- Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 191, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficiario a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

COPIA DIGITAL

Asimismo, consta a fs. 193 y fs. 195 la intervención del servicio jurídico del área y de la Contaduría General de la Provincia en forma favorable a la iniciativa.-

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para ....la radicación regional del proceso industrial."; y 51º: "La Provincia fomentará ....la radicación de industrias o empresas de interés general.." y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a " Promueve y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas..".-

IV.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones técnico jurídicas que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

30 ENE. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL